

Jaque Álvarez, Alberto Eduardo

Jopia Jofre, Ramón Luis y otros

Petición de herencia

Rol N° 445-2019 (C-3482-2017 del Tercer Juzgado de Letras de La Serena).

La Serena, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada.

Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme a nuestra legislación vigente, la manera de probar el estado civil de hijo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 305 del Código Civil, es a través de las respectivas partidas de nacimiento o bautismo, o en su defecto, por la correspondiente inscripción o subinscripción del acto de reconocimiento o fallo judicial que la determine.

A su vez, el artículo 316 del mismo cuerpo normativo, establece que para que el fallo judicial que establezca la filiación produzca sus efectos, debe, entre otros requisitos, tener autoridad de cosa juzgada.

SEGUNDO: Que, del tenor de las probanzas rendidas en el tribunal de primera instancia, se aprecia que el demandante no aportó la documental que exigen los preceptos citados, para tener por cierta su afirmación, esto es, ser hijo y heredero de don Ramón Luis Jopia Pastén, y por consiguiente no existe fundamento alguno que haga variar las conclusiones arribadas en primera instancia, en orden a no haber acreditado el primer supuesto de la acción de petición de herencia y con ello rechazar la demanda, razonamientos que esta Corte comparte.

TERCERO: Que no altera lo anterior, la prueba documental rendida en esta sede, la que solo sirve para ratificar el punto anterior, toda vez que si bien el demandante acompañó copia de la audiencia preparatoria en autos Rit C-2282-2017 del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, informes periciales biológicos rendidos en ese juicio de filiación, y la sentencia recaída en él, es imperioso recalcar que ésta última no se encuentre firme y ejecutoriada, al mantenerse pendiente la decisión de un recurso de casación en la forma y apelación promovida por la demandada en dicho litigio, según



da cuenta el certificado emitido por el ministro de fe del referido tribunal de familia, las copias del recurso y la resolución que lo provee, todos a folio 17 del cuaderno virtual de esta Corte.

CUARTO: Que, a mayor abundamiento, la apelada acompaña en segunda instancia certificado de nacimiento del actor, actualizado al diez de septiembre de dos mil diecinueve, que refleja que actualmente el demandante y apelante registra una filiación determinada, figurando como su padre don Raimundo Jenaro Jaque López, es decir, una persona distinta del causante cuya herencia se reclama en estos autos.

Por estas consideraciones y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, escrita a folio 112, sin costas del recurso, por estimarse que han existido motivos plausibles para alzarse.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 445-2019 Civil.-



Pronunciado por la Primera Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena, integrada por el Ministro titular señor Fernando Ramírez Infante, los Ministros interinos señor Miguel Montenegro Rossi y señor Jorge Corrales Sinsay.

En La Serena, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>